

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Retirada de la notificación efectuada en virtud de la Regla 34.3)a) del Reglamento Común y modificación de los importes de la tasa individual: Ghana

1. El Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha recibido una comunicación del Gobierno de Ghana retirando la notificación de que su tasa individual es pagadera en dos partes, efectuada en virtud de la Regla 34.3)a) del Reglamento Común del Arreglo y Protocolo de Madrid (“Reglamento Común”). Esta comunicación modifica también los importes de dicha tasa individual.

2. De conformidad con la Regla 35.2)b) del Reglamento Común, el Director General de la OMPI, tras consultar con la Oficina de Ghana, ha establecido los siguientes nuevos importes de la referida tasa individual en francos suizos:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	379
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	370

3. Esta modificación entrará en vigor el 10 de agosto de 2015. Por tanto, estos nuevos importes se abonarán en su totalidad, y ya no en dos partes, cuando Ghana

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido, o que se estime se ha recibido, en virtud de la Regla 11.1)c) por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado en dicha fecha o con posterioridad.